



---

## INTROMISION ILEGITIMA EN EL DERECHO A LA PROPIA IMAGEN.

Lo decisivo no es en absoluto si lo publicado era o no noticiable, ni si tenía o no interés general, sino si vulneró o no el derecho de la demandante a su propia imagen, que es en lo que se centra el núcleo de la fundamentación jurídica de la sentencia impugnada y a lo que se dedica el segundo motivo del recurso.

SUSCRIBETE >

para una conversión completa a PDF |